



Demandas políticas: Género, Clima y Migración

Estas Demandas Políticas han sido creadas por un grupo de trabajo de organizaciones miembro y observadoras de la Red de Mujeres en la Migración (WIMN por sus siglas en inglés) para la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas (CSW68). Este año la CSW68 aborda la pobreza, la financiación con una perspectiva de género y los temas de revisión de los sistemas de protección social, el acceso a los servicios públicos y la infraestructura sostenible para la igualdad de género.

Estas reivindicaciones son una herramienta de incidencia y una contribución a la Política de Migración Feminista de la WIMN. Serán lanzadas en un Evento Paralelo ONG-CSW el 11 de marzo de 2024 titulado "Clima, Género y Migración: Servicios públicos, trabajo decente y vías basadas en los derechos", patrocinado por Women in Migration Network/ WIMN, ACT Alliance, Black Alliance for Just Immigration (BAJI), International Domestic Workers Federation, International Trade Union Confederation, Migrant-Rights.org, Public Services International (PSI), Solidarity Center y Unitarian Universalist Service Committee (UUSC).

Las demandas:

1. El clima y la migración no pueden verse fuera del **contexto** de los sistemas globales neoliberales y poscoloniales. Las cuestiones de la deuda, el comercio, los impuestos, la inversión extranjera, la ayuda al desarrollo, las privatizaciones, el extractivismo, el militarismo y los conflictos por los recursos son factores que agravan la pobreza de las mujeres y la crisis climática. Un análisis crítico de estas cuestiones que tenga en cuenta las discriminaciones interseccionales basadas en la raza, la nacionalidad, la etnia, la orientación sexual, la identidad de género, la religión y el estatus migratorio es un requisito previo para construir políticas climáticas y migratorias integrales, orientadas a las personas, transformadoras de las relaciones de género y basadas en los derechos.
2. Aunque la **migración** puede convertirse en una opción necesaria, no debe promoverse como una estrategia de reducción de la pobreza ni como una forma de adaptación al cambio climático. Estas cuestiones también deben abordarse desde la óptica de la prevención de los desplazamientos forzados.

3. **Sistemas de protección social sólidos, el trabajo decente, el acceso a los servicios públicos y la protección de los derechos humanos** son necesarios para prevenir los desplazamientos y permitir que las mujeres y las niñas se adapten al cambio climático y a los conflictos y desarrollen su resiliencia ante ellos. Estos sistemas también son necesarios para garantizar que cualquier esfuerzo de relocalización planificada a raíz de la crisis climática sea sostenible y esté basado en los derechos. Los Estados deben cumplir con sus obligaciones respecto a estos principios y derechos.
4. Una **protección social** sólida, que incluya sistemas sanitarios y asistenciales financiados con fondos públicos debe promoverse en todos los países. Las mujeres migrantes deben tener **pleno acceso** a la protección social, los servicios públicos y los derechos laborales en los países de destino, sin discriminación e independientemente de su estatus migratorio.
5. **Las asociaciones público-privadas perjudican a las mujeres** de todo el mundo, causando graves daños sociales y medioambientales, y NO son un vehículo para construir servicios públicos sólidos y de calidad ni para financiar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La privatización opera sin rendición de cuentas ni inclusión de interlocutores sociales, socavando la democracia, los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo.
6. Los países ricos deben cumplir sus compromisos en materia de **la financiación internacional** de la lucha contra el cambio climático y de **reparaciones por pérdidas y daños** resultantes del cambio climático. Las comunidades de base, incluidas las mujeres, deben tener acceso directo a estos fondos y poder opinar sobre cómo se distribuyen.
7. Las respuestas a las catástrofes climáticas y a los desastres de desarrollo lento relacionados con el cambio climático deben incluir la participación activa de las mujeres líderes y abordar las necesidades expresadas por la propia comunidad, incluidas las mujeres líderes, y deben respetar los derechos de las mujeres, los derechos humanos y la conexión de las comunidades con la tierra. Esto incluye reconocer y abordar las **formas interseccionales de discriminación y marginación**.
8. Debemos contar con **vías regulares de migración sensibles al género y basadas en los derechos** que garanticen los derechos laborales, incluida la libertad de asociación, el derecho a organizarse y a la negociación colectiva, y que ofrezcan un estatus permanente a las personas que migran debido al clima. Los permisos de trabajo temporales colocan a los trabajadores en una situación de vulnerabilidad y, por tanto, no son una solución viable para las trabajadoras migrantes desplazadas debido a fenómenos climáticos. Al mismo tiempo, los países ricos no deberían depender de la migración internacional para cubrir su escasez de personal cualificado, especialmente en los sectores sanitario y asistencial,

dejando a los sistemas sanitarios y asistenciales de los países más pobres sin su mano de obra cualificada mientras se enfrentan a los efectos del cambio climático. Los países ricos también deberían reconocer las cualificaciones, habilidades y competencias de las mujeres migrantes para crear más oportunidades que les permitan acceder a empleos decentes.

9. **Las defensoras de los derechos humanos de las mujeres**, quienes defienden a sus comunidades y los derechos sobre la tierra y la naturaleza frente a la degradación medioambiental, deben ser apoyadas y protegidas.

10. **Reconstruir la organización social de los cuidados** es crucial para abordar el nexo entre clima, género y migración. Con el aumento de la necesidad de cuidados, impulsado por los desastres climáticos, los conflictos y la escasez de personal, exigimos el reconocimiento, la reducción y la redistribución del trabajo de cuidados no remunerado, y la recompensa del trabajo de cuidados remunerado a través del trabajo decente, la representación, el diálogo social y la negociación colectiva. Igualmente importante, reivindicamos el carácter público de los cuidados como derecho humano y como bien público, afirmando el papel fundamental del Estado en su organización y regulación, incluido el sector privado, los intermediarios y las agencias de contratación.